



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución de Alcaldía

N° 294-2022-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 13 de junio del 2022

VISTO:

El Informe N° 064-2019-SGPMI-GM-MDCN-T, de fecha 09 de octubre del 2019, emitido por la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones; Resolución de Alcaldía N° 462-2019-MDCN-T, de fecha 09 de octubre del 2019; el Informe N° 052-2022-SGPMI-GM/MDCN-T, de fecha 06 de Junio del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones; Informe N° 225-2022-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 08 de Junio del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 5880, de fecha 08 de junio del 2022, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un Órgano de Gobierno Local que goza de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305 en concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252 de fecha 30 de noviembre de 2016, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293 Ley de Sistema Nacional de Inversión Pública, como sistema administrativo del estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 del TUO del Decreto Legislativo N° 1252 señala que el seguimiento y evaluación de las inversiones, como parte del proceso de evaluación de la gestión de recursos públicos de la administración financiera del sector público, tiene por objeto el seguimiento y evaluación del avance y cumplimiento del cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios de la cartera de inversiones, a la ejecución y entrega de servicios a la población, la retroalimentación para la mejora continua de la aplicación del ciclo de inversiones y a la rendición de cuentas de los recursos públicos de inversión;

Que, los sub numerales 1 y 2 del numeral 8.2 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 establecen que son funciones de la DGPMI, entre otras, aprobar directivas, procedimientos, lineamientos, instrumentos metodológicos de alcance general y demás normas complementarias del SNPMGI, necesarias para su funcionamiento y la aplicación de las fases del ciclo de inversión; así como aprobar las directivas que regulan el funcionamiento del banco de inversiones, el sistema de seguimiento de las inversiones y los demás aplicativos informáticos del SNPMGI, considerando su articulación con los aplicativos informáticos de la administración financiera del Sector Público;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019- EF/63.01 se aprobó la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del SNPMGI (en adelante la Directiva), estableciendo el marco legal que contiene las disposiciones que regulan el funcionamiento de dicho SNPMGI, así como los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, el numeral 45.1 del artículo 45° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01; establece que el seguimiento de las inversiones está a cargo de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, la que puede solicitar la información que considere necesaria a los órganos o dependencias respectivas en cada fase del ciclo de inversión;

Que, el numeral 45.2 señala que el Órgano Resolutivo del Gobierno Local conforma un Comité de seguimiento de Inversiones encargado de efectuar el seguimiento de la Cartera priorizada de inversiones de la entidad. Este comité está conformado por la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) y otros órganos o dependencia de la entidad a fin de que brinden la información sobre el avance de la ejecución de las referidas inversiones con una periodicidad mensual. La oficina de Programación Multianual de Inversiones, consolida la información para el seguimiento la cartera priorizada de inversiones y se encarga de brindar la asistencia técnica al referido comité. Asimismo, debe registrar los acuerdos, plazos y responsables en el Sistema de Seguimiento de Inversiones.

Que, el Reglamento del Comité de seguimiento de Inversiones, tiene como objetivo General impulsar el gasto público a través de la ejecución eficiente y eficaz de las inversiones, para el cierre de brechas de infraestructuras o de acceso a servicios públicos en beneficio de la población.

Que, mediante Informe N° 064-2019-SGPMI-GM-MDCN-T, de fecha 09 de octubre del 2019 el (e) Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones, solicita la Conformación del Comité de seguimiento de Inversiones;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 462-2019-MDCN-T, de fecha 09 de octubre del 2019, se conforma el Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva;

Que, mediante Informe N° 052-2022-SGPMI-GM/MDCN-T, de fecha 06 de junio del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, informa que siendo la Gerencia de Desarrollo Económico Social, Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), y no



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

habiéndose considerado en la conformación del Comité, y debido a la modificación de la Estructura Orgánica de la entidad; es que solicita la actualización del Comité de Seguimiento de Inversiones y Aprobación del Reglamento del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva;

Que, mediante Informe N° 225-2022-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 08 de junio del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, informa que luego de haber revisado el Reglamento del Comité de Seguimiento de Inversiones, emite OPINION VIABLE para la Aprobación del Reglamento del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el ALCALDE es el representante legal de la Municipalidad y su MÁXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, concordante con lo previsto en el artículo 43 de la citada Ley, establece expresamente que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, y que, con **Proveído N° 5880-2022**, de fecha 08 de junio del 2022, el Gerente Municipal, dispone CONOCIMIENTO y PROYECTAR RESOLUCIÓN;

En tal sentido, de conformidad a lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, y las facultades conferidas en el artículo 6° y numeral 6) del art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, con visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACTUALIZAR la conformación del comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, el cual estará integrado por los funcionarios responsables de las siguientes oficinas:

- **Presidente:**
Gerente Municipal
- **Secretario Técnico:**
Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones
- **Miembros:**
Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano
Gerente de Administración
Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional
Gerente de Desarrollo Económico Social
Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial
Sub Gerente de Supervisión de Inversiones

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el Reglamento del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, en mérito al Informe N°052-2022-SGPMI-GM-MDCN-T de la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al responsable de Gerencia Municipal y Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, su seguimiento e implementación, bajo responsabilidad, así como el funcionamiento permanente del mencionado Comité a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR a cada uno de los miembros del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipiadnueva.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA

C.O. GERENTE MUNICIPAL
C.O. GERENTE MUNICIPAL

C.C.
ALCALDÍA
GM
GIDU
GAJ
GA
GPPyMI
GDES
SGSG
SGLyCP
SGSI
SGPMI
SGTyC
ARCHIVO.